



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA



2020
LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2020
Oficio: CDMX/SOBSE/DGJN/CNC/359/2020
Asunto: Se remite Convenio para cumplimiento

MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO
DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN
PRESENTE

Avenida Alvaro Obregón 269, Piso 10, Colonia Roma Norte,
C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Derivado de la formalización del *CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TROLEBICI EJE 2 SUR"*, mismo que fue suscrito por la Secretaría de Movilidad, esta Secretaría de Obras y Servicios, y el Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, todos de la Ciudad de México; me permito cortésmente *REMITIR EN ORIGINAL DOS TANTOS DE DICHO INSTRUMENTO*, de dicho instrumento, lo anterior con la finalidad de que en el ámbito de su competencia se realicen las acciones que estime pertinentes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto previsto en el citado acuerdo de voluntades, y de no existir inconveniente alguno, por su conducto sea remitido *UN TANTO* del instrumento de mérito a la Secretaría de Movilidad.

Agradeciendo la atención que sirva dar al presente, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN D. SALVADOR ALEJOS VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

C.c.c.e.p. Lic. Mario Alberto Rangel Mejía. - Director General Jurídico y Normativo dir.gral.asuntosjuridicos.sobse@gmail.com.
Referencia: DGJN/S/N ID/S/N CNC/S/N
JUDMCC/S/N

13 OCT 2020
Duj - Emiliano
13:28

Se ubica en el nivel 10 del edificio "A" en la Colonia Centro de la Ciudad
de México, en el número 269 de la Avenida Alvaro Obregón
C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono: 56 22 11 11
www.gob.cdmx

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TROLEBICI EJE 2 SUR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ING. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SOBSE"; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ, Y POR EL LIC. ARTURO MARTÍNEZ SALAS, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMOVI" Y, POR ÚLTIMO, EL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI, COORDINADOR DEL FIDEICOMISO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con el objeto de ordenar los flujos ciclistas y peatonales de manera segura en la Avenida Eje 2 Sur y mejorar la movilidad no motorizada entre las Alcaldías Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, "LA SEMOVI", a través del Coordinador de "EL FIDEICOMISO", presentó a su Comité Técnico el proyecto "TROLEBICI EJE 2 SUR", el cual consiste en adecuar un carril compartido entre bicicletas y trolebuses de la Línea "S" a lo largo de 16.5 km. del Eje 2 Sur Sonora hasta Eje 2 Sur Avenida del Taller, en su tramo comprendido de Avenida Chapultepec a Genaro García, conectando las Alcaldías Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, denominado en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. El 3 de junio de 2020 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria, en la que Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante acuerdo **FONACIPE/02/01/EXTRAORDINARIA/2020**, aprobó "EL PROYECTO" por un monto de hasta \$20,640,000.00 (veinte millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO" e instruyó a su Coordinador a elaborar, en conjunto con "LA SEMOVI" y "LA SOBSE", el Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra.

III. El 11 de septiembre de 2020, mediante acuerdos **FONACIPE/03/03/ORDINARIA/2020** y **FONACIPE/04/03/ORDINARIA/2020**, emitidos en la Tercera Sesión Ordinaria, el Comité Técnico aprobó el Convenio de Colaboración entre "LAS PARTES" e instruyó al Coordinador del Fideicomiso a darle trámite a su suscripción y formalización, así como la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.

IV. Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo descrito en el antecedente anterior, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento jurídico.



DECLARACIONES

I. "LA SOBSE" declara, a través de su Titular, que:

I.1. De conformidad con los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción XIII, 20 y 38 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, "LA SOBSE" es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México a la que corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ellos, entre otras, siendo en consecuencia competente para ejecutar "EL PROYECTO".

I.2. El M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina** fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 20 fracción IX y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Entre las Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.3. y 7 fracción XIII, inciso B, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que tiene como funciones, entre otras, coordinarse con los Órganos de la Administración Pública en la ejecución de políticas, programas y acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos que se refieren al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la Ciudad de México; implementar y ejecutar las acciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la Ciudad de México en coordinación con la Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a los mecanismos establecidos; ejecutar las acciones y obras relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial en las vías primarias de la Ciudad de México y espacios públicos que le sean encomendados; participar en la elaboración de las propuestas de criterios y normas técnicas para la realización de los proyectos de construcción, mantenimiento y supervisión de las obras viales, pavimentos, banquetas y guarniciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la red vial de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables en apego a lo señalado en el artículo 209 del citado Reglamento.



I.4. El Ing. Víctor Manuel Bautista Morales fue nombrado Director General de Obras de Infraestructura Vial, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 1, 3, y 7 fracción XIII inciso B, numeral 1, 41 y 209 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras facultades se delega a los Directores Generales y de área adscritos a la Secretaría de Obras y Servicios la facultad para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, Convenios, substanciar, acordar, supervisar, revocar, modificar, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos, hacer efectivas las garantías correspondientes y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con ésta, que se celebren de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su correspondiente Reglamento.

I.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México.

II. "LA SEMOVI" declara, a través de su Titular, que:

II.1. Es una dependencia de la administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción I y 36, fracciones XIV, XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 12, fracción XXI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; cuyas funciones son, entre otras, el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normativa, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes y planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas.

II.2. De conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, "LA SEMOVI" podrá auxiliarse de diversos Órganos, dentro de los cuales se encuentra el Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, cuyas funciones, de conformidad con el artículo 34 Ter de la Ley de Movilidad mencionada, son implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal y desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.



II.3. El Mtro. Andrés Lajous Loeza acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como titular de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 05 de diciembre de 2018, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos 11 fracción I, 14, 16 fracción XI, 18, 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. El Mtro. Salvador Medina Ramírez acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como Director General de Planeación y Políticas, mediante nombramiento del 02 de enero de 2019 otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombramiento que no le ha sido revocado a la fecha, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido por el artículo 195, fracción XV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. La Ing. Adriana Cardona Acosta, Directora de Gestión de Proyectos de la Movilidad, suscribe el presente Convenio de Colaboración como enlace para efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este Convenio, y cuenta con las facultades necesarias en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. El Lic. Arturo Martínez Salas, Director General de Asuntos Jurídicos, suscribe el presente Convenio de Colaboración para efectos de su revisión jurídica, en términos de lo establecido en el artículo 197, fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.7. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, 10º piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc.

III. "EL FIDEICOMISO" declara que:

III.1. Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción III y XII, 11, fracción II, 44, fracción III, 47, 51 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; cuya finalidad es auxiliar al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en las funciones que legalmente le corresponden.

III.2. De acuerdo con el artículo 18, fracción VII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es un Órgano del cual se auxiliará "LA SEMOVI" para la ejecución de la política de movilidad, cuyas funciones, de conformidad con el artículo 34 Ter del mismo ordenamiento, son implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal y



desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas. Asimismo, su Contrato de Fideicomiso, en la cláusula Cuarta, refiere que su finalidad es administrar los recursos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como para desarrollar acciones tendientes a reducir los accidentes de peatones y ciclistas.

III.3. "EL FIDEICOMISO" se constituyó legalmente el 15 de septiembre de 2016, mediante el Contrato de Fideicomiso número 11354, que celebraron el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y con el carácter de Fiduciario, el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y cuya denominación actual es Banco Mercantil del Norte, S.A., Grupo Financiero Banorte. De acuerdo con la cláusula Cuarta del referido Contrato de Fideicomiso, este tiene como fines, administrar los recursos fideicomitados para destinarlos a mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.

III.4. "EL FIDEICOMISO" se encuentra sectorizado a **"LA SEMOVI"** de conformidad con el "DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019.

III.5. El Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi, Coordinador de **"EL FIDEICOMISO"**, acredita su personalidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a la cláusula Quinta, inciso a) del Contrato de Fideicomiso, Regla Quinta, inciso a) de las Reglas de Operación de **"EL FIDEICOMISO"** y la designación del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, la cual consta mediante Acuerdo FONACIPE/04/03/ORDINARIA/2020, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2020, que le otorga la atribución de suscripción del presente instrumento de acuerdo con lo previsto en la cláusula Décima Tercera, fracciones IV y VIII del Contrato de Fideicomiso.

III.6. Para todo lo relacionado con este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Se reconocen la personalidad, competencia y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio de colaboración.

IV.2. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones legales y administrativas confieren a las autoridades que las suscriben.

Es
D
S
E
A. I.



IV.3. Para la celebración del presente instrumento jurídico no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones del presente Convenio.

IV.4. En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para la ejecución de "**EL PROYECTO**", hasta su conclusión, el cual consiste en adecuar un carril compartido entre bicicletas y trolebuses de la Línea "S" a lo largo de 16.5 km del Eje 2 Sur Sonora a Eje 2 Sur Avenida del Taller, en su tramo comprendido de Avenida Chapultepec a Genaro García, conectando las Alcaldías Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, en los espacios, términos, alcances, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y que podrá actualizarse previa autorización por escrito de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio será junto con las disposiciones legales aplicables, el fundamento de todos los compromisos que asuman de manera específica y por escrito, con posterioridad a su firma.

"**LAS PARTES**" convienen trabajar en forma conjunta, en el marco de sus respectivas atribuciones, a efecto de que sea realizado el objeto con base en el "**EL PROYECTO**" señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico; conforme a los términos y alcances que, de manera enunciativa mas no limitativa, se señalan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte del presente Convenio de Colaboración, así como con las disposiciones legales aplicables.

Para el desarrollo de "**EL PROYECTO**", "**LA SOBSE**" ejecutará, contratará y supervisará los trabajos necesarios para implementarlo a través de los mecanismos correspondientes en apego a la normativa aplicable a la materia, a fin de que, con el acompañamiento de "**LA SEMOVI**" en la supervisión de las obras, estas sean ejecutadas conforme a las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento; obras que serán pagadas por "**EL FIDEICOMISO**" con cargo a los recursos del mismo, en los términos previstos en la cláusula Cuarta del presente instrumento.



TERCERA. MONTO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "EL FIDEICOMISO", aprobó mediante acuerdo FONACIPE/02/01/EXTRAORDINARIA/2020, destinar un monto de hasta \$20,640,000.00 (veinte millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO".

CUARTA. FORMA DE PAGO.

Además de las obligaciones previstas en este instrumento, "EL FIDEICOMISO" realizará el pago hasta por la cantidad señalada en la cláusula Tercera del presente Convenio, de conformidad con el fallo del procedimiento de contratación de obra pública correspondiente a que se hace referencia en la fracción II.4 de la cláusula Quinta de este instrumento, mismo que podrá realizarse en pagos parciales, o un pago único en la consecución de la obra en apego a lo establecido en las fracciones II.8 y II.11 de la citada cláusula Quinta.

"LA SOBSE", a través de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, hará llegar las facturas, previamente validadas al Coordinador, con copia a la Secretaría Técnica de "EL FIDEICOMISO". Por su parte, "EL FIDEICOMISO", a través de la Fiduciaria, realizará los pagos conforme a las facturas debidamente validadas que envíe "LA SOBSE".

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan obligarse y llevar a cabo las actividades que a continuación se describen para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración:

I. "EL FIDEICOMISO" se obliga llevar a cabo las siguientes actividades:

I.1. Entregar a "LA SOBSE", de manera oficial, el ANEXO TÉCNICO y el requerimiento para llevar a cabo la ejecución de "EL PROYECTO".

I.2. Llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de "EL PROYECTO".

I.3. Revisar y dar seguimiento al desarrollo del Objeto del presente Convenio, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y trabajos señalados en el ANEXO TÉCNICO.

I.4. Realizar las gestiones necesarias ante la Fiduciaria para ejecutar los pagos correspondientes a los gastos derivados de "EL PROYECTO".

I.5. Revisar y emitir opinión del Acta Administrativa prevista en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que realice "LA SOBSE" con el o los contratistas, una



vez que hayan concluido los trabajos señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, previa suscripción y formalización de ésta.

I.6. Recibir de manera oficial copia certificada del Acta a que se refiere el numeral anterior que **"LA SOBSE"** suscriba, una vez que hayan concluido los trabajos señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, y que estos se encuentren ejecutados a entera satisfacción de dicha Dependencia.

I.7. Suscribir con **"LA SOBSE"** el Acta Entrega-Recepción Física en la que **"LA SEMOVI"** recibe **"EL PROYECTO"** a su entera satisfacción, previo a la liquidación de ésta.

II. "LA SOBSE" se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

II.1. Recibir de **"EL FIDEICOMISO"** de manera oficial, el **ANEXO TÉCNICO** y el requerimiento para llevar a cabo la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

II.2. Llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, pudiendo en cualquier momento solicitar el apoyo y colaboración de **"LA SEMOVI"**.

II.3. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en apego a la normativa aplicable a la materia para la contratación de los servicios para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

II.4. Una vez celebrado el (los) contrato(s) de Obra, remitir copia certificada del (los) mismo(s) y del fallo del procedimiento de contratación de obra pública correspondiente a **"EL FIDEICOMISO"**, así como informar por escrito cualquier tipo de terminación anticipada, incumplimiento o sanción en el que incurran el o los contratistas y, cuando sea el caso, los montos de las sanciones y/o multas impuestas.

Para efectos del párrafo anterior, **"LA SOBSE"** deberá fundar y motivar la cancelación o terminación anticipada del contrato y/o la imposición de una multa o sanción económica, de acuerdo con los términos de este Convenio y la normativa aplicable.

II.5. Ejecutar y supervisar **"EL PROYECTO"** materia de este Convenio con base en las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que para el efecto se elaboren.

II.6. Reportar mensualmente a **"EL FIDEICOMISO"** por escrito, de manera oficial los avances físicos y financieros, así como del reporte de obra emitido, que estará integrado con las evidencias documentales certificadas correspondientes de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.



II.7. Dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** y trabajos indicados en el **ANEXO TÉCNICO**, en coordinación con **"LA SEMOVI"** y **"EL FIDEICOMISO"**.

II.8. Enviar por escrito al Coordinador de **"EL FIDEICOMISO"** las facturas revisadas, validadas correspondientes a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, para su respectivo pago.

II.9. Una vez concluidos los trabajos de obra, informar por escrito a **"EL FIDEICOMISO"** el costo total de la(s) obra(s) y, de ser el caso, reportar las economías obtenidas de los procedimientos de contratación respecto de los recursos comprometidos.

Asimismo, deberá remitir copia de la(s) factura(s) con el monto desglosado del costo de la obra, los datos fiscales del (los) contratista(s) y la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

II.10. Remitir a **"LA SEMOVI"** y a **"EL FIDEICOMISO"** para su visto bueno el Acta Administrativa prevista en el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez concluido **"EL PROYECTO"**, previo a la recepción de los trabajos por el o los contratistas.

II.11. Elaborar el Acta de Entrega-Recepción Física de **"EL PROYECTO"** y remitirla a **"LA SEMOVI"** y a **"EL FIDEICOMISO"** para su formalización y suscripción, previamente a la liquidación de **"EL PROYECTO"**.

III. **"LA SEMOVI"** se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

III.1. Coordinarse con **"LAS PARTES"** para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

III.2. Coadyuvar con **"LA SOBSE"** a solicitud expresa de esta última en el trámite de permisos, licencias, dictámenes y autorizaciones necesarios con las diferentes Dependencias locales para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

III.3. En coordinación con **"LA SOBSE"** dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** y trabajos indicados en el **ANEXO TÉCNICO**.

III.4. Entregar mediante la suscripción del Acta Administrativa de la Entrega-Recepción correspondiente los espacios que serán destinados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, de conformidad a su competencia a **"LA SEMOVI"** y **"EL FIDEICOMISO"**.

E

A

E

A. J.



SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia de este Convenio de Colaboración no será afectada por la sustitución legal y legítima de las personas titulares representantes de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" podrán suspender total o parcialmente las actividades y trabajos inherentes al presente Convenio cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente su conclusión, continuando con su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

Para efectos del párrafo anterior, "LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito las causas que motivaron dicha suspensión, en el domicilio proporcionado en las Declaraciones en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES", manifestando por escrito en que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir de manera definitiva con los fines objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) En caso de emergencia o contingencia decretada así por autoridades competentes, "LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito con por lo menos (03) tres días naturales a partir de la publicación del decreto respectivo, las causas que motiven la terminación anticipada del presente instrumento.
- d) Por cualquier otra que, a juicio de alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

En el caso de los incisos a), b) y d) de la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito con (15) quince días naturales de anticipación, las causas que motivaron dicha terminación anticipada, en el domicilio proporcionado en el Capítulo de Declaraciones.



NOVENA. ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las acciones a cargo de cada una, en el presente instrumento jurídico, a los servidores públicos siguientes:

1.- Por "LA SOBSE":

- a) Ing. Víctor Manuel Bautista Morales. Director General de Obras de Infraestructura Vial, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.
- b) Ing. Mauricio Alejandro Aviña Ramírez. Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.

2.- Por "LA SEMOVI":

- a) Mtro. Salvador Medina Ramírez. Director General de Planeación y Políticas, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.
- b) Ing. Adriana Cardona Acosta. Directora de Gestión de Proyectos de la Movilidad, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.

3.- Por "EL FIDEICOMISO":

- a) El Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi. Coordinador del Fideicomiso, o al representante que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación y/o requerimiento documental relacionado con el "PROYECTO" para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración se hará por escrito dirigido a cualquiera de los respectivos representantes en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, comisionado o contratado para la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la Dependencia con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En virtud de lo anterior en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.



"LAS PARTES" guardarán confidencialidad con respecto a las actividades materia del presente Convenio de Colaboración en los casos en que lo consideren necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra, guardando las reservas en torno a la protección de la información de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materias de Transparencia y Protección de Datos Personales vigentes en la Ciudad de México.

Toda información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Dependencias relacionada con el presente Convenio de Colaboración es pública y será accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establezca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de la materia, así como demás normas aplicables.

En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. En orden de preferencia se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo local y, a falta de disposición expresa en dicho ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito firmado por **"LAS PARTES"**, mediante aviso de una parte a la otra, con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación, en este último caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo con respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria a través de los enlaces y/o a la opinión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, por escrito entre las mismas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

En caso de no llegar a una amigable composición, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 15 de septiembre de 2020.



POR "LA SOBSE"

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO POR

ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

LIC. MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y NORMATIVO

POR "LA SEMOVI"

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO POR

MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS

LIC. ARTURO MARTÍNEZ SALAS
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ING. ADRIANA CARDONA ACOSTA
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD

POR "EL FIDEICOMISO"

MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TROLEBICI EJE 2 SUR", SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y EL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN.